

## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Circular 0023-4 de 2023. Departamento Nacional de Planeación.

Seguir leyendo

Pág. 2

### Modificación al procedimientos para la postulación, asignación, aplicación y cobro del subsidio de vivienda en el marco del programa Mi Casa Ya.

Circular 0001 de 2024. Fondo Nacional de Vivienda.

Seguir leyendo

Pág. 4

### Se dará inicio a la asignaciones de los subsidios de vivienda del programa Mi Casa Ya para el 2024.

Comunicado de prensa. Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Seguir leyendo

Pág. 6



## NORMATIVIDAD VIGENTE

### Transición del Kit de Planeación Territorial -KPT- al nuevo Sistema de Planeación Territorial -SisPT- en entidades territoriales.

#### **CIRCULAR 0023-4 DE 2023. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. (DESCARGA DOCUMENTO).**

La Subdirección de Planeación Territorial del Departamento Nacional de Planeación (DNP) emitió la Circular 0023-4 de 2023 dirigida a las Secretarías de Planeación de entidades territoriales y equipos encargados de la formulación, implementación y seguimiento de los planes de desarrollo territorial, con el objetivo de brindar orientación frente a la transición del Kit de Planeación Territorial (KPT) al nuevo Sistema de Planeación Territorial (SisPT) en entidades territoriales. Estas directrices buscan facilitar el proceso de cambio, en concordancia con las funciones del DNP, respecto a la preparación, seguimiento y evaluación de políticas y proyectos del sector público, así como el diseño de metodologías para analizar la gestión de entidades territoriales.

El -SisPT- proporcionará insumos, orientaciones, documentos conceptuales y facilitará la carga de grandes volúmenes de información, lo cual permitirá el seguimiento mediante tableros de control y reducirá la cantidad de informes requeridos por las entidades territoriales.



Foto: Freepik.es

Así las cosas, la Circular 0023-4 de 2023 define entre otros aspectos, las siguiente consideraciones:

#### **1. Reporte en el KPT del Cumplimiento de los Planes de Desarrollo Territoriales Vigentes.**

- La plataforma KPT desempeña un papel vital en el monitoreo y registro del grado de cumplimiento de los actuales Planes de Desarrollo Territoriales (PDT).
- En concordancia con la Circular 14-4, emitida en julio de 2023 y publicada en la plataforma KPT, se establece como fecha límite para la presentación de informes sobre el avance de los PDT el 31 de enero de 2024.
- Durante el mes de diciembre de 2023, se emitió un llamado a los gobiernos territoriales salientes, instándolos a suministrar información detallada acerca del cumplimiento de sus respectivos PDT antes del 31 de diciembre de 2023, utilizando la plataforma KPT. Lo anterior, con el objeto de facilitar

a los nuevos gobiernos territoriales la actualización, únicamente cuando sea necesario, de la información proporcionada por sus antecesores.

- En los casos en que no se haya presentado el informe o se requiera una actualización adicional, se insta a los nuevos gobiernos territoriales a llevar a cabo dicho reporte en la plataforma KPT.

## 2. Formulación y seguimiento en SisPT de los nuevos Planes de Desarrollo Territorial 2024-2027.

• Iniciando las primeras semanas de enero de 2024, la puesta en marcha del Sistema de Planeación Territorial (SisPT) marcará un cambio en la gestión de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) para los nuevos gobiernos locales. Esta transición estratégica representa un paso crucial hacia la modernización y mejora en la formulación y seguimiento de los PDT durante el periodo 2024-2027.

• La plataforma SisPT remplazara a la plataforma KPT, siendo la herramienta central para elaborar y reportar el progreso de los nuevos PDT. Este cambio implica una metodología más específica, organizada en módulos como Gestión de Usuarios, Planeación Estratégica, Plan Plurianual de Inversiones, y un Capítulo Independiente de Regalías vinculado al Sistema General de Regalías.

• La solicitud de acceso a SisPT debe realizarse a través de la plataforma oficial (<https://sispt.dnp.gov.co/>), utilizando el correo institucional de la entidad territorial como clave. La implementación de este nuevo sistema busca optimizar la planificación estratégica y la gestión de inversiones en el próximo ciclo de desarrollo territorial, ofreciendo a los gobiernos locales una herramienta integral y eficaz adaptada a las necesidades actuales.

## 3. Asistencia Técnica durante la Transición a SisPT

• En el proceso de transición al Sistema de Planeación Territorial (SisPT), la Subdirección de Planeación



Foto: Freepik.es

ción Territorial prestara un servicio integral de Asistencia Técnica. A través de la mesa de ayuda y estrategias de llegada a los territorios, esto proporcionará a las entidades territoriales capacitación, asesoramiento y soluciones para la plataforma SisPT, así como responde dudas en la formulación y seguimiento de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT). Este apoyo busca facilitar una transición fluida y maximizar el aprovechamiento de la innovadora plataforma SisPT.

• La mesa de ayuda estará disponible en enero de 2024, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, a través de [kpt@dnp.gov.co](mailto:kpt@dnp.gov.co) (para gobiernos salientes) y [planeacionterritorial@dnp.gov.co](mailto:planeacionterritorial@dnp.gov.co) (para nuevos gobiernos). A partir de febrero, todas las solicitudes se gestionarán exclusivamente a través de [planeacionterritorial@dnp.gov.co](mailto:planeacionterritorial@dnp.gov.co), abordando asignación de usuarios, problemas tecnológicos y formulación de planes de desarrollo territorial.

• Además de la mesa de ayuda, el DNP llevará a cabo la Estrategia de Llegada a Territorio, brindando capacitación directa a cada entidad sobre el eficiente uso del nuevo SisPT y la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT). Para consultar las fechas de capacitación en el siguiente enlace: <https://sispt.dnp.gov.co/>

## Modificación al procedimiento para la postulación, asignación, aplicación y cobro del subsidio de vivienda en el marco del programa Mi Casa Ya.



Foto: Freepik.es

### CIRCULAR 0001 DE 2024. FONDO NACIONAL DE VIVIENDA. (DESCARGA DOCUMENTO).

Con la expedición de la Circular 0001 de 2024, el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- procedió con la modificación del numeral 2.2 de la sección 2 de la Circular 0003 de 2023, por medio de la cual se estableció el procedimiento para la postulación, asignación, aplicación y cobro de los subsidios familiares de vivienda en el marco del programa Mi Casa Ya.

En concordancia con lo anterior, se tiene que la enunciada Circular 0001 de 2024, se encuentra dirigida a establecimientos de crédito, entidades de economía solidaria y cajas de compensación familiar constructores y/o vendedores de vivienda de interés social hogares beneficiarios o interesados en acceder al subsidio familiar de vivienda en el marco del programa Mi Casa Ya. Así las cosas, se establece entre otros aspectos, lo siguiente:

El establecimiento de crédito, entidad de economía solidaria o Caja de Compensación Familiar debe cargar, en la plataforma que dispone el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los siguientes documentos:

a) Avalúo del inmueble, donde se verifica como mínimo:

- El nombre completo, tipo de documento y documento de identificación del tomador del crédito (la información consignada debe coincidir con la registrada en la postulación al programa).
- El porcentaje de avance de Obra, donde se verifique que la vivienda tiene un avance igual o superior al **70%**.
- Que el uso del suelo sea vivienda o residencial.
- Que la ubicación y el nombre del proyecto corresponda con lo registrado en la plataforma.
- Que el tipo de vivienda (VIS / VIP) corresponda con lo registrado en la plataforma.
- Que el tipo de suelo donde se va a desarrollar el proyecto (rural / urbano) corresponda con lo registrado en la plataforma.

- Que el documento se encuentre debidamente suscrito por un evaluador, registrado para tal fin.

- Que el avalúo esté vigente.

- Las demás que se requieran.

b) Carta de aprobación del crédito hipotecario o leasing habitacional, que incluya el nombre completo, tipo y número de identificación del tomador del crédito y periodo de vigencia de la aprobación.

- Una vez surtido el proceso anteriormente descrito, el estado del hogar cambia a "Solicitante".

Finalmente, se suspende la aplicación de los criterios de priorización hasta el primer semestre de 2025, conforme a la Resolución 1227 del 12 de diciembre de 2023. El cambio de estado a "Solicitante-cumple" dependerá del cumplimiento de requisitos y la disponibilidad de cupos y las demás disposiciones contenidas en la Circular 003 de 2023 se mantienen vigentes.



Foto: Freepik.es

## SABÍAS QUE...

### Se dará inicio a la asignaciones de los subsidios de vivienda del programa Mi Casa Ya para el 2024.



Foto: Freepik.es

#### COMUNICADO DE PRENSA. MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

La Ministra de Vivienda, Catalina Velasco Campuzano, anunció el inicio de asignaciones del programa nacional Mi Casa Ya, con el objetivo de entregar 50,000 subsidios este año. Destacó la mejora al reducir el porcentaje de obra requerido en la valuación del inmueble de 85% a 70%, beneficiando a hogares y constructores.

A partir del 22 de enero de 2024, las entidades financieras podrán cargar la documentación para solicitar la asignación, y la primera resolución se emitirá el 2 de febrero. La asignación de subsidios iniciará con la disponibilidad de 1,700 cupos habilitados semanalmente.

El programa ofrece subsidios a la cuota inicial, equivalentes a 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para hogares clasificados entre los subgrupos A1 y C8 de Sisbén IV, es decir, \$39 millones. Para hogares entre C9 y D20, el subsidio es de 20

SMMLV, equivalente a \$26 millones. Adicionalmente, se otorgan coberturas adicionales para viviendas de interés prioritario (VIP) y viviendas de interés social (VIS) sobre el crédito o el contrato de leasing habitacional, hasta por 7 años.

#### Requisitos para aplicar al programa:

- ✓ Seleccionar la vivienda VIS o VIP.
- ✓ Iniciar el proceso en el establecimiento de crédito o entidad de economía solidaria.
- ✓ Validar requisitos en la plataforma del programa, incluyendo Sisbén IV (hasta D20), no ser propietario y no haber recibido subsidio previo.
- ✓ Gestionar crédito hipotecario o leasing habitacional si se cumplen los requisitos.
- ✓ La entidad carga la documentación en [minvivienda.gov.co](http://minvivienda.gov.co).

Además, se introduce un nuevo sistema de preasignaciones que permite a las familias incorporar el subsidio en el plan de pagos de su vivienda. Este mecanismo aporta certeza al negocio inmobiliario, facilita el acceso al crédito hipotecario y constructor, y estimula la iniciación de nuevos proyectos de vivienda.

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada “Informe Jurídico”, publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

## Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

## Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

## Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

## Investigadores Jurídicos:

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Monica Sierra Avellaneda

## Diagramación:

Karen Yulieth Moreno



Construyendo MÁS+

